BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 122
Anuncio **1075/2020**
miércoles, 17 de junio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 1075/2020

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a

La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 96 y siguientes de la Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 2 de mayo de 2019, y por urgentes necesidades del servicio, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a, puesto correspondiente al grupo A, subgrupo A2 de titulación, conforme a las siguientes

BASES:

Primera.- Requisitos. Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las pruebas se realizarán en español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Ingeniero Técnico en Topografía, Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía, o del Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes. Las personas aspirantes deberán dirigir instancia al Ilmo. Sr. Presidente, formulada en el modelo oficial que está a disposición de los ciudadanos en la propia Oficina de Información Administrativa o en la página web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc acompañada del justificante de haber abonado las tasas y de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria (fotocopia del DNI y fotocopia de la titulación requerida), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

-En soporte papel: En el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación Provincial de Badajoz (c/ Felipe Checa, 23. 06071-Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

-Se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) a través de aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz habilitadas para su uso, que se hubieran adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excma. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

-Por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido. En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos. Las solicitudes electrónicas deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de 18,00 euros, que ingresarán en la cuenta corriente: ES 49 - 2048 - 1299 - 8534 - 0000-0890, de la entidad Liberbank. Estarán exentos del pago de esta tasa:

-Aquellas personas solicitantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante el periodo de presentación de instancias, acreditándolo con un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

-Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida. La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Tercera.- Admisión. Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de

aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación de Badajoz, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones. Estudiadas estas, se hará pública la lista definitiva en la forma indicada anteriormente, así como el nombre de los integrantes que formarán la Comisión de Selección encargada de seleccionar a los aspirantes, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección.

Cuarta.- Comisión de Selección: Estará integrada por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Quinta.- Procedimiento de selección. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.b del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos, para formar parte de la bolsa de trabajo hay que superar todas las pruebas que integran la presente convocatoria. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de oposición. Las personas que resulten admitidas deberán superar dos pruebas, independientes, específicas y eliminatorias que consistirán en:

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en noventa minutos, un cuestionario de cien preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo, de las cuales solo una de ellas será la correcta.

b) Segunda prueba: Consistirá en realizar dos ejercicios prácticos, de entre tres propuestos, durante un tiempo máximo de dos horas, referentes al contenido del temario anexo.

Las referencias que en el anexo se contienen respecto de la normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya siempre que se encuentre vigente al momento de realización de las pruebas selectivas.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q" de conformidad con la resolución de 15.03.2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 18.03.2019).

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. En la prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, hasta un máximo de veinte puntos.

Según lo dispuesto en el artículo 5. Primero, del citado Reglamento de Funcionamiento de las bolsas de trabajo, mientras persistan situaciones de desequilibrio entre sexos en los puestos de trabajo de las áreas de la Diputación y de los organismos autónomos, en caso de empate entre dos personas candidatas en los procesos de selección, se aplicará el criterio de género, es decir, se tendrá en cuenta el género de los/as trabajadores/as que ocupan plazas iguales a la de la bolsa, siempre que haya un porcentaje de desequilibrio superior al 60-40%, teniendo prioridad el/la aspirante del género perteneciente al colectivo con menor representación y hasta que se llegue al porcentaje indicado. Si aún persistiese el empate, se resolverá atendiendo al orden del sorteo de la Junta de Extremadura y que se publica en el DOE, para su aplicación general a todas las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma.

Sexta.- Resolución de la convocatoria. Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de personas aprobadas

por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la constitución de la bolsa.

Séptima.- Incidencias: La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referidas a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Octava.- Protección de datos.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable:
  Diputación Provincial de Badajoz
  Delegado de Protección de Datos
  924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
  C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz

- Finalidad del tratamiento:
  La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.
- Legitimación:
  Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
  Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias:
  Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de los interesados:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa, 23. 06071-Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Novena.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya

sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz a 16 de enero de 2020.- La Vicepresidenta segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y R.I., P.D., 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- La Provincia. Organización y competencias provinciales. La Excma. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 2.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 3.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los Interesados. La Capacidad de Obrar. El Registro Electrónico. El Procedimiento Administrativo: Concepto y naturaleza. Garantías. Iniciación, ordenación, instrucción. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa.

Tema 4.- La Contratación del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Tipos de contratos. Publicidad de los contratos y tipos de procedimientos. Registros oficiales en materia de contratación.

Tema 5.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz.

Tema 6.- Sistema de proyección UTM: Husos.

Tema 7.- Geodesia. Geoide. Elipsoides de referencia. Sistemas de coordenadas ETRS89.

Tema 8.- Sistemas de información geográficas. QGIS. DXF. GML.

Tema 9.- CLIP. Creación de árbol de trabajo. Definición de tramo, terreno y rasante. Importación de datos cartográficos: formato DXF.

Tema 10.- Ortofotos. Transparentar ortofotos. Desactivación de tipos de cartografía para cortes. Envío de archivos.

Tema 11.- CLIP. Rasante adaptada. Cotas rojas. Compensar tierras y generar peraltes. Movimientos en la vista de planta.

Tema 12.- MDT .Levantamientos. Curvados. Perfiles transversales y longitudinales.

Tema 13.- Geoportal de la diputación de Badajoz SIGBA.

Tema 14.- Ley de Expropiación forzosa. De los requisitos previos a la expropiación forzosa.

Tema 15.- Ley de Carreteras de Extremadura. Disposiciones generales.

Tema 16.- Sede Electrónica del Catastro: Discrepancia entre superficie catastral y registral en la Coordinación Catastro-Registro. Soluciones. Servicios disponibles para facilitar la Coordinación Catastro-Registro.

Tema 17.- Sede Electrónica del Catastro: Definición de Georreferenciación de la Parcela Catastral. Expresión de Georreferenciación de la Parcela Catastral. Grado de precisión de las coordenadas de la Parcela Catastral en su Georreferenciación.

Tema 18.- Sede Electrónica del Catastro: Definición de Informe de Validación Gráfica. Elaboradores del Informe de Validación Gráfica. Comprobaciones del Informe de Validación Gráfica.

Tema 19.- Sede Electrónica del Catastro: Fichero GML. La directiva INSPIRE. IDEE. Metadatos. Topología.

Tema 20.- Sede Electrónica del Catastro: Información contenida en el Informe de Validación Gráfica. Utilidad del Informe de Validación Gráfica.

Tema 21.- Sede Electrónica del Catastro: Elaboración de una RGA.

Tema 22.- Sede Electrónica del Catastro: Coordinación Catastro-Registro. Técnicos competentes. Notarías. Registros de la Propiedad. Administraciones públicas. Catastro.

Tema 23.- Formato FXCC para intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales: Sistema de representación. Escala de registro.

Tema 24.- Formato FXCC para intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales: Geometría. Topología.

Tema 25.- Formato FXCC para intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales: Parcelas con vivienda en suelo rústico.

Tema 26.- Sede Electrónica del Catastro: Nomenclatura de Subparcelas en el Modelo de Datos de la Cartografía Vectorial Catastral. Caso especial de parcelas con construcciones sobre suelo de otra.

Tema 27.- Formato FXCC para intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales: Planta General.

Tema 28.- Sede Electrónica del Catastro para QGIS: Objetivos. Ventajas utilización de un programa GIS para el tratamiento de parcelas catastrales. Ventajas y limitaciones de QGIS para el tratamiento de parcelas catastrales.

Tema 29.- Fichero GML INSPIRE de Parcela Catastral: Definición. Visualización del contenido.

Tema 30.- Fichero GML INSPIRE de Parcela Catastral: Definición de la directiva INSPIRE. Nombramiento de parcelas.

Tema 31.- Sede Electrónica del Catastro: Obtención de las coordenadas georreferenciadas de una parcela catastral en formato GML INSPIRE.

Tema 32.- Generación de un fichero GML de Parcela Catastral utilizando AUTOCAD y un procesador de textos. Utilizando MDT.

Tema 33.- Sede Electrónica del Catastro: Definición de Representación Gráfica Alternativa. Utilidad de la Representación Gráfica Alternativa. Requisitos técnicos de la Representación Gráfica Alternativa. Metodología para la obtención del Informe de Validación Gráfica Alternativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop